

ii) Deberán acreditarse debidamente las certificaciones de los conocimientos especiales que se posean.

Quinto. La Secretaría de Estado, dada la calificación de los puestos se reserva el designar libremente los funcionarios que considere idóneos para el mejor funcionamiento del servicio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

30658

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convoca oposición restringida para cubrir una vacante de Técnico Facultativo de Grado Superior del Grupo 2.º, con destino en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción.

Vacante una plaza de Técnico Facultativo de Grado Superior del Grupo 2.º, del personal funcionario propio de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, se ha resuelto cubrir la vacante de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Técnico Facultativo de Grado Superior Grupo 2.º, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo, con residencia en Madrid, y que responde a la siguiente especialidad:

Técnico Facultativo Grado Superior Grupo 2.º: Titulación: Licenciado en Ciencias Geológicas.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y el Reglamento de Régimen Interior del Organismo aprobado por Orden ministerial de 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

b) De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y retribuciones previsto en el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida. Los ejercicios serán los siguientes:

Tres: Los dos primeros escritos y el tercero práctico experimental. Se desarrollarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—El Tribunal en presencia de los opositores sorteará tres temas de entre los trece que figuran en el anexo. Todos los opositores desarrollarán por escrito durante dos horas como máximo dos de los tres temas propuestos.

Segundo ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, sorteará tres temas de la especialidad que figura en el anexo. Los opositores desarrollarán por escrito durante dos horas como máximo, dos de los tres temas propuestos.

Tercer ejercicio.—Consistirá en un ejercicio práctico experimental, escrito, sobre las materias específicas del segundo ejercicio.

Los ejercicios desarrollados por escrito deberán ser leídos en sesión pública por los opositores, ante el Tribunal, para que se proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación indicada en la norma 1.1 o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Ser funcionario interino de la Escala de Técnicos Facultativos de Grado Superior Grupo 2.º o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo de instancia aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

Deberán hacer constar en la instancia lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a formular juramento de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.
- c) Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del citado Centro de Estudios (Alfonso XII, número 3, Madrid-7), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Centro de Estudios, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. RELACION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Centro de Estudios, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos haciéndose constar el número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Comisión Delegada del Organismo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, estará compuesto por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, como Presidente; el Secretario del Centro, como Vocal-Secretario; y el Subdirector del Laboratorio Central como Vocal; y un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Como suplentes del Presidente, el Director del Laboratorio Central; del Vocal-Secretario un Técnico Facultativo de Grado Superior del Grupo 2.º; como suplente del Vocal el Subdirector del Laboratorio del Transporte o un titulado de Grado Superior del Laboratorio Central; y los representantes de la Dirección General de la Función Pública y del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir para la fase de oposición de las pruebas selectivas se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Como todos los ejercicios serán escritos, la actuación de los aspirantes será simultánea.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publica-

rará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

El primer ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, y el segundo y tercero de cero a quince puntos.

Después de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores, siendo excluidos los que hubieran dejado de contestar en absoluto algún tema, así como aquellos que no obtengan en cada ejercicio como mínimo el 50 por 100 de la puntuación máxima obtenible en el mismo.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación, y la calificación será la media aritmética resultante.

La calificación final de los opositores se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno en la fase de oposición.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación a las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, se remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes deberán presentar los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Deberán presentar una certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo convocante acreditativa de cumplir los requisitos definidos en el apartado h) de la base 2.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo, de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Comisión Delegada la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, se procederá al nombramiento provisional de funcionarios en prácticas, que tendrán carácter definitivo, si los aspirantes superan las pruebas.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Centro de Estudios, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—El Vicepresidente del Centro, Antonio Gisasola Berraondo.

ANEXO

Programa de la oposición restringida para Técnicos Facultativos de Grado Superior. Grupo segundo

PRIMER EJERCICIO

Organización de la Administración y Derecho Administrativo

1. Leyes Fundamentales. La Jefatura del Estado. La Presidencia del Gobierno. El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas. Los Ministerios y su organización actual.
2. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Evolución histórica. Organización actual. Las Subsecretarías. El Consejo de Obras Públicas. La Asesoría Jurídica y las Abogacías del Estado. Organismos autónomos adscritos a las Subsecretarías. La Secretaría General Técnica. Las Delegaciones Provinciales.
3. Dirección General de Carreteras: Antecedentes, estructura orgánica y funciones. Las Jefaturas Regionales. Organismos autónomos adscritos.
4. Dirección General de Obras Hidráulicas: Antecedentes, estructura orgánica y funciones. Las Comisarías de Aguas y los Servicios Hidráulicos. Organismos autónomos adscritos.

5. Dirección General de Puertos y Costas: Antecedentes, estructura orgánica y funciones. Las Jefaturas de Costas y Puertos. Organismos autónomos adscritos.

6. Organización de la Investigación en España. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

7. Personalidad jurídica del Estado. Personas jurídicas públicas. El administrador. Potestades administrativas. Potestad correctiva y disciplinaria. Policía administrativa.

8. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado, clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.

9. El procedimiento administrativo. Ley de 17 de junio de 1958. Actuación administrativa: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos. Procedimientos especiales.

10. La Administración Institucional. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas: Creación y extinción de Organismos autónomos. Clasificación. Servicios Administrativos sin personalidad jurídica y Empresas Nacionales.

11. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Disposiciones generales. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

12. El contenido de la relación funcional. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico.

SEGUNDO EJERCICIO

Especialidad: Geoquímica de los materiales

1. Estructuras paracrystalinas.
2. Imperfecciones puntuales de los cristales.
3. Dislocaciones cristalinas.
4. Defectos de apilamiento en los cristales.
5. Formación y crecimiento de cristales.
6. Agregados cristalinos.
7. Difracción de rayos X por una red cristalina.
8. Difracción de rayos X por cuerpos amorfos.
9. Estudio de monocristales mediante radiaciones monocromáticas.
10. Estudio de monocristales mediante radiaciones policromáticas.
11. Diagramas de difracción con radiaciones rigurosamente monocromáticas.
12. Determinación de la orientación de los cristales por métodos radiocristalográficos.
13. Estudio de partículas submicroscópicas mediante difracción central.
14. Detectores de radiación X.
15. Microscopia electrónica de superficie.
16. Análisis cuantitativo de los componentes de los minerales de arcilla por difracción de rayos X.
17. Aplicación del método de dosificación de fases por difracción de rayos X al estudio de los cementos.
18. Aplicación de la microscopia electrónica de barrido al estudio del cemento y de sus productos de hidratación.
19. Estudio petrográfico del clinker.
20. La espectrometría de absorción de energía dispersiva de rayos X y su utilización en el estudio del cemento.
21. Técnicas físicas de análisis de cementos.
22. Aplicaciones de la termogravimetría a la química de los cementos.
23. La espectrometría de absorción atómica en la química de los cementos.
24. Cristalquímica de los componentes del cemento portland.
25. Silicato tricálcico y tobermoritas.
26. Hidratación y endurecimiento del cemento portland.
27. Hidratación del aluminato tricálcico.
28. Hidratación de la fase ferrita de los cementos.
29. Aplicación de los métodos reológicos al estudio de los cementos.
30. Influencia de la composición mineralógica de los áridos en la resistencia de los hormigones.
31. Análisis de hormigones endurecidos.
32. Interpretación fisicoquímica de la durabilidad del hormigón.
33. Mecanismos de rotura del hormigón bajo la acción del hielo.
34. Hormigones reforzados con materiales plásticos.
35. Tipos de materiales compuestos.
36. Las cenizas de combustibles sólidos como materiales de construcción.
37. Los fenómenos de fractura en los materiales.
38. La resonancia magnética nuclear en el estudio de los materiales.
39. Análisis micropuntual por dispersión de energía de rayos X.
40. Métodos de separación de minerales de las rocas.
41. Métodos de caracterización de minerales de arcilla.
42. Imbibición de agua por silicatos de estructura laminar.
43. Estudio del sistema SO_4Ca . n H_2O mediante análisis.